



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-026/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000005
RECTIFICACIÓN**

NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **RICARDO CORTEZ ESTRADA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día ocho de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0158.ENE.**, asentado en el acta número **4027** de fecha **24 DE ENERO DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **DOCE (12)** códigos requeridos mediante la **Licitación Pública** número **2G22000005**, denominada “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**”; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-026/2022**, por un monto de hasta **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por un plazo de veintiún (21) meses contados a partir de su firma, es decir, hasta el **ocho de noviembre del año dos mil veintitrés**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en el citado contrato por error se incluyeron los **códigos ISSS 120201000- 120201001- 120201002- 120201003- 120201012**, los cuales habían sido adjudicados de forma parcial a la contratista y se encontraban a la fecha de suscripción del mismo afectados

totalmente por un recurso de revisión, en ese sentido ambas partes de común acuerdo **CONVENIMOS** en **RECTIFICAR** el referido contrato, en los términos siguientes: **A)** Eliminar los códigos ISSS **120201000- 120201001- 120201002- 120201003- 120201012**, detallados en los números del 1 al 5 del cuadro de códigos contratados consignado en su cláusula primera, a fin que consten únicamente los 5 códigos del número 6 al 10, de los cuales se encontraba en firme la adjudicación al momento de la firma del contrato; y **B)** Consignar el monto total correcto del contrato en: **CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$408,613.70)**, el cual incluye los 5 códigos del número 6 al 10, **suprimiendo el monto total de los cinco códigos eliminados**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Tienese como documentos contractuales toda la documentación originada en el procedimiento relativo a la rectificación del contrato en los términos expuestos. **IV)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós.

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL - ISSS



SR. RICARDO CORTEZ ESTRADA
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta y siete minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, quien es de años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de

[REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **RICARDO CORTEZ ESTRADA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien en adelante se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CUATRO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, ambas partes de común acuerdo **CONVINIERON en RECTIFICAR** el contrato número **G- CERO VEINTISÉIS/ DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado de la **Licitación Pública** número **DOS G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO CINCO**, denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**", en el sentido de **eliminar del contrato en referencia los códigos ISSS: UNO DOS CERO DOS CERO UNO CERO CERO CERO- UNO DOS CERO DOS CERO UNO CERO CERO UNO- UNO DOS CERO DOS CERO UNO CERO CERO DOS- UNO DOS CERO DOS CERO UNO CERO CERO TRES Y UNO DOS CERO DOS CERO UNO CERO UNO DOS** y, consecuentemente, **RECTIFICAR EL MONTO TOTAL CONTRATADO**, con la exclusión del monto total de dichos códigos, siendo el monto correcto del contrato: **CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales, de acuerdo a lo detallado en el ROMANO SEGUNDO del instrumento de rectificación que antecede y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de rectificación que precede,



el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISÉIS, Tomo CIENTO SESENTA Y UNO, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, está

facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **RICARDO CORTEZ ESTRADA**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Certificación notarial de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas del día veintiocho de octubre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Martha Alicia Gómez de Saca, por el señor [REDACTED] en su calidad de Director Presidente de **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**; inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual se confieren a favor del señor Cortez Estada, facultades suficientes para que en nombre y representación de dicha sociedad otorgue instrumentos como el que antecede; en dicho instrumento la notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED] en su calidad de Director Presidente de la misma. b) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e Incorporación en un solo Instrumento de todas las cláusulas que conforman el pacto social de **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día primero de octubre de dos mil nueve, ante los oficios de notariales de Martha Alicia Gómez de Saca, inscrita en el Registro de Comercio el número **DIECISEIS** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, de la que consta que el citado instrumento regirá la vida social y constituyen sus estatutos, de los que se desprende que dicha sociedad es de naturaleza anónima de capital variable, que su denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados, que entre su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la administración de dicha sociedad podrá estar confiada a una Junta Directiva o a una Administración Única, quienes durarán en funciones por períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, según sea el caso, quien para efectos de otorgar toda clase de contratos o escrituras, y contraer toda clase de obligaciones en nombre de la citada sociedad necesitará acuerdo previo de la Junta General de Accionistas; c) Certificación Notarial de la Credencial de la Administración de la sociedad **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse

DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, de la cual consta que según certificación expedida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora María Trinidad Díaz de Flores, en el acta setenta y cuatro, punto único, se procedió al nombramiento de la nueva administración de la referida sociedad, resultando electo el señor [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva, para el periodo de siete años con vencimiento al día **veintinueve de septiembre de dos mil veintidós**; y d) Certificación en la que consta firma autenticada notarialmente, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, del punto número DOS del acta número CIENTO SIETE de sesión celebrada el día tres de febrero de dos mil veintidós, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, que corresponde a la autorización emitida de forma unánime por la Junta General Ordinaria de Accionistas a favor del señor RICARDO CORTEZ ESTRADA, para que en nombre y representación de dicha sociedad otorgue el instrumento que antecede. En consecuencia el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

